

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 24 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte actora **aporta la constancia de notificación al demandado JAIME MARTINEZ PARRA**, conforme a la ley 2213 de 2022. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0405**

ASUNTO : REQUIERE NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA A LA PARTE DEMANDADA
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. ANTES LEASING BANCOLOMBIA
DEMANDADO : JAIME MARTÍNEZ PARRA
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00149-00

Vista la Constancia Secretarial que antecede, y verificada la notificación efectuada a la parte demandada, la misma **NO SERA TENIDA EN CUENTA** por cuanto la notificación del demandado JAIME MARTÍNEZ PARRA no se efectuó en debida forma conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; teniendo en cuenta que del memorial adosado, se logra establecer una ambigüedad en la identificación del proceso a notificar, pues en primera medida, indican que se trata de un proceso ejecutivo, donde se libró mandamiento de pago y; seguidamente, enuncian un proceso de restitución de tenencia; procesos distantes que se tramitan por diferentes ritos Adjetivos.

Por tal motivo, y al generarse un yerro en el tipo de proceso que se pretende notificar, deberá la parte demandante **realizar en debida forma la notificación pretendida;** razón por la cual se le **REQUIERE** para que **proceda con la notificación de los demandados en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee617804c8c5c324f762def278ac9727ecf34ffbc861f80d9800b4d86d68d915**

Documento generado en 24/03/2023 12:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>